

Bogotá, 15/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331100751**

Fecha: 15/12/2023

Señor (a) (es)

Kelly Daza Trujillo

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10841 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10841** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10841 DE 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10841 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	KELLY DAZA TRUJILLO	20225341856202
2	GEORGINA TRUJILLO	20225340037362
3	GEORGINA TRUJILLO	20225340060772
4	VICTOR RAFAEL ACOSTA CARDENAS	20225340235672
5	VICTOR RAFAEL ACOSTA CARDENAS	20225340235902
6	YENIFFER PRIETO VALDERRAMA	20225340336772
7	KAREN STEPHANIE GUERRERO BRAVO	20225341701942
8	ADRIANA HERRERA ALZATE	20225340584852
9	MARIA GARCIA	20225341603492
10	ANA MARIA OSPINO MUÑOZ	20225341748432
11	NAGDY ALCIRA BORJA MOSQUERA	20235340178742
12	ANDREINA VEGA	20225340009662
13	GABRIEL BLANCO	20225341900402
14	GISELLA CANO GUZMÁN	20225340469702
15	GLORIA BALLESTEROS	20235340167822
16	ESTEBAN RAMIREZ BERNAL	20225340529042
17	ZOE SORACA	20225340031082

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 10841 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	KEVIN MAURICIO TRIANA DEVIA	20225341928162
19	JOSE MANUEL DUQUE RESTREPO	20225341119292
20	CAMILA ORTIZ TRUJILLO	20225341402802
21	CARMEN YALITZA MENDOZA MENDOZA	20225341454242
22	JOSE RICARDO MUÑOZ MAVISOY	20225341702232
23	EDWIN ALFONSO NIÑO ALVARADO	20225340369372
24	JACQUELINE CAMARGO PATIÑO	20225340589612
25	DELIO ANDRES VALENCIA LOPEZ	20225340244822

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
KELLY DAZA TRUJILLO	20225341856202	20239100048151	09/02/2023	nyil02@hotmail.com
GEORGINA TRUJILLO	20225340037362	20229100683351	30/09/2022	rocatr2000@gmail.com
GEORGINA TRUJILLO	20225340060772	20229100683421	30/09/2022	rocatr2000@gmail.com
VICTOR RAFAEL ACOSTA CARDENAS	20225340235672	20229100683431	30/09/2022	vacardenas0811@gmail.com
VICTOR RAFAEL ACOSTA CARDENAS	20225340235902	20229100683491	21/11/2022	vacardenas0811@gmail.com
YENIFFER PRIETO VALDERRAMA	20225340336772	20229100277241	02/05/2022	yenifferliliansena@gmail.com
KAREN STEPHANIE GUERRERO BRAVO	20225341701942	20229100844241	05/12/2022	kstephanie@hotmail.es
ADRIANA HERRERA ALZATE	20225340584852	20229100683831	30/09/2022	adrianaherreraalzate@hotmail.com
MARIA GARCIA	20225341603492	20229100870911	14/12/2022	aydergarcia71@yahoo.es
ANA MARIA OSPINO MUÑOZ	20225341748432	20229100933431	02/01/2023	anamariaospino91@gmail.com
NAGDY ALCIRA BORJA MOSQUERA	20235340178742	20239100193761	25/03/2023	alcirasos16@hotmail.com
ANDREINA VEGA	20225340009662	20229100143021	17/03/2022	aranzavega1@gmail.com
GABRIEL BLANCO	20225341900402	20239100048401	09/02/2023	gabriel.blanco.luz@gmail.com
GISELLA CANO GUZMÁN	20225340469702	20229100686961	03/10/2022	gise.cg@hotmail.es
GLORIA BALLESTEROS	20235340167822	20239100193751	25/03/2023	gloria1bape@gmail.com
ESTEBAN RAMIREZ BERNAL	20225340529042	20229100331831	02/06/2022	ramirezbernal.juridica@gmail.com
ZOE SORACA	20225340031082	20229100136161	27/04/2022	soracazoe@gmail.com
KEVIN MAURICIO TRIANA DEVIA	20225341928162	20239100048551	09/02/2023	trianakevin02@gmail.com
JOSE MANUEL DUQUE RESTREPO	20225341119292	20229100739371	25/10/2022	josemanuelduquerestrepo1@gmail.com
CAMILA ORTIZ TRUJILLO	20225341402802	20229100751881	31/10/2022	camila_2310@hotmail.com
CARMEN YALITZA MENDOZA MENDOZA	20225341454242	20229100810281	22/11/2022	yalitza0812m@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10841 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JOSE RICARDO MUÑOZ	2022534170	20229100845	05/12/2022	jrmunozma@gmail.com
MAVISÓY	2232	131		
EDWIN ALFONSO NIÑO	2022534036	20229100274	04/05/2022	edwwin518@gmail.com
ALVARADO	9372	281		
JACQUELINE CAMARGO	2022534058	20229100673	27/09/2022	jacapa20@hotmail.com
PATIÑO	9612	491		
DELIO ANDRES VALENCIA	2022534024	20239100080	22/02/2023	andresvalencialopez@outlook.com
LOPEZ	4822	981		

1.8. Que al 14 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10841 DE 29/11/2023



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:34:07 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10841 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

KELLY DAZA TRUJILLO

Correo electrónico: nyil02@hotmail.com

GEORGINA TRUJILLO

Correo electrónico: rocatr2000@gmail.com

VICTOR RAFAEL ACOSTA CARDENAS

Correo electrónico : vacardenas0811@gmail.com

YENIFFER PRIETO VALDERRAMA

Correo electrónico: yenifferliliansena@gmail.com

KAREN STEPHANIE GUERRERO BRAVO

Correo electrónico: kstephanie@hotmail.es

ADRIANA HERRERA ALZATE

Correo electrónico: adrianaherreraalzate@hotmail.com

MARIA GARCIA

Correo electrónico: aydergarcia71@yahoo.es

ANA MARIA OSPINO MUÑOZ

Correo electrónico: anamariaospino91@gmail.com

NAGDY ALCIRA BORJA MOSQUERA

Correo electrónico: alcirasos16@hotmail.com

ANDREINA VEGA

Correo electrónico: aranzavega1@gmail.com

GABRIEL BLANCO

Correo electrónico: gabriel.blanco.luz@gmail.com

GISSELLA CANO GUZMÁN

Correo electrónico: gise.cg@hotmail.es

GLORIA BALLESTEROS

Correo electrónico: gloria1bape@gmail.com

ESTEBAN RAMIREZ BERNAL

Correo electrónico: ramirezbernal.juridica@gmail.com

ZOE SORACA

Correo electrónico: soracazoe@gmail.com

KEVIN MAURICIO TRIANA DEVIA

Correo electrónico: trianakevin02@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10841 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JOSE MANUEL DUQUE RESTREPO

Correo electrónico: josemanuelduquerestrepo1@gmail.com

CAMILA ORTIZ TRUJILLO

Correo electrónico: camila_2310@hotmail.com

CARMEN YALITZA MENDOZA MENDOZA

Correo electrónico: yalitza0812m@gmail.com

JOSE RICARDO MUÑOZ MAVISOY

Correo electrónico: jrmunozma@gmail.com

EDWIN ALFONSO NIÑO ALVARADO

Correo electrónico: edwwin518@gmail.com

JACQUELINE CAMARGO PATIÑO

Correo electrónico: jacapa20@hotmail.com

DELIO ANDRES VALENCIA LOPEZ

Correo electrónico: andresvalencialopez@outlook.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M